

<i>Abreviaturas</i>	19
---------------------------	----

PALABRAS PREVIAS

Raúl A. Etcheverry

Los negocios y el comercio electrónico

I — Del Derecho mercantil nacional al internacional. II — Desarrollo del Derecho del comercio internacional y nuevos fenómenos: interpenetración normativa y “leyes internacionales” o de Derecho uniforme. III — Régimen jurídico general y principios de los contratos internacionales. IV — Actos, relaciones jurídicas y contratos internacionales. V — Los negocios por vía electrónica. VI — Bases de datos. VII — Transacciones comerciales y defensa del consumidor. VIII — Últimos desarrollos

25

© 1. Marta García Mandaloniz - Teresa Rodríguez de las Heras Ballell

El impacto de las nuevas tecnologías en las sociedades mercantiles

§ 1 — Introducción: las posibilidades de incorporación de las nuevas tecnologías a las sociedades mercantiles. a) La utilidad de las nuevas tecnologías en las sociedades mercantiles: eficiencia, protección del socio y transparencia. b) Las barreras a la implantación de las nuevas tecnologías en la creación y el funcionamiento de las sociedades mercantiles. § 2 — La utilización de los medios electrónicos para la constitución de las sociedades mercantiles. a) El reto europeo de la constitución electrónica de las sociedades mercantiles. b) La constitución electrónica de las sociedades (especiales y generales) de responsabilidad limitada. Una propuesta de extensión (reformada) a otras sociedades mercantiles.

1. La constitución electrónica de la sociedad limitada nueva empresa. 2. La constitución electrónica de la sociedad de responsabilidad limitada. 3. La futura constitución electrónica de otras sociedades mercantiles. § 3 — El empleo de los medios electrónicos en el funcionamiento interno de las sociedades mercantiles. a) La junta general electrónica: realidades y propuestas. 1. El análisis de la viabilidad de la junta general electrónica a través del principio de equivalencia funcional. 2. La asistencia a la junta por medios electrónicos. 3. El lugar de celebración de la junta general electrónica. 4. La inquebrantabilidad del principio de unicidad en la junta general electrónica. b) El ejercicio de los derechos de los socios por medios electrónicos. 1. El derecho de información. 2. La representación y delegación de voto. 3. El derecho de voto. c) El órgano de administración y los medios electrónicos. § 4 — La utilidad de los medios electrónicos en las sociedades anónimas cotizadas. a) Introducción: la optimización de la transparencia mediante el empleo de medios electrónicos en las sociedades anónimas cotizadas. b) La página *web* corporativa: una valoración crítica. c) La publicación electrónica del folleto informativo en caso de admisión a cotización y ofertas públicas de venta. 1. Publicación del folleto: la incidencia de las técnicas de la sociedad de la información. 2. La regulación comunitaria: el protagonismo de los medios electrónicos en la publicación del folleto. § 5 — Conclusión: la mejora de la eficiencia, protección del socio y transparencia a través del empleo de los medios electrónicos. Juicio valorativo y perspectivas de futuro

49

© 2. Rafael Illescas Ortiz

La contratación mercantil en el entorno electrónico

§ 1 — La dimensión electrónica del contrato mercantil, su dinámica y cumplimiento. § 2 — La declaración de voluntad emitida electrónicamente. a) Los efectos jurídicos de la declaración de voluntad emitida electrónicamente. b) Atribución de los mensajes de datos. § 3 — La representación electrónica. a) Actuación del iniciador de un MD a través de un representante. b) Intervención de agente electrónico (*electronic agent*) o sistema automatizado de mensajes en los procesos de formación y ejecución contractuales. c) La intermediación en operaciones electrónicas. § 4 — El acuse de recibo y la confirmación. a) Plazo para la expedición del AR. b) Momento de eficacia del AR. § 5 — Momento de la perfección del contrato. a) Pertinencia y efectos de un acuerdo previo entre las partes gobernante de las sucesivas transacciones electrónicas que entre ellas tengan lugar sometidas a la disciplina convencional del acuerdo previo en cuestión. b) Determinación del Derecho sustantivo aplicable al contrato electrónico dada su innata condición de contrato entre ausentes. c) Especialidades en la aplicación del Derecho sustantivo derivadas del hecho de que las voluntades contractuales se transmitan mediante MD emitidos y recibidos a través de los SI de los contratantes. 1. Momento de expedición del MD. 2. Momento de recepción del MD. § 6 — Lugar de la perfección del contrato

119

④ 3. Agustín Madrid Parra

El Derecho uniforme de la contratación electrónica

§ 1 — Introducción. § 2 — Ley Modelo sobre Comercio Electrónico. *a)* Proceso de elaboración. *b)* Ambito de aplicación: el concepto de comercio electrónico. *c)* Grandes principios. *d)* Atribución de los mensajes electrónicos. *e)* Acuse de recibo. *f)* Tiempo y lugar del envío y la recepción de un mensaje de datos. *g)* Transporte de mercancías. § 3 — Ley Modelo sobre Firmas Electrónicas. *a)* Proceso de elaboración. *b)* Ambito de aplicación. *c)* Conceptos básicos. *d)* Pretendida neutralidad ante la tecnología. *e)* Requisitos para la eficacia jurídica de la firma electrónica. *f)* Conducta del firmante. *g)* Conducta del prestador de servicios de certificación. *h)* Conducta de la parte que confía en el certificado. *i)* Reconocimiento de firmas electrónicas y certificados extranjeros. § 4 — Convención de Naciones Unidas sobre comunicaciones electrónicas. *a)* Elaboración. *b)* Finalidad. *c)* Criterios rectores. *d)* Ambito de aplicación. 1. Criterio referencial. 2. Exclusiones. 3. Reducción. *e)* Principios incorporados. 1. Autonomía de la voluntad. 2. Libertad de forma. 3. No discriminación. 4. Equivalencia funcional. 5. Inalterabilidad del Derecho preexistente. *f)* Espacio y tiempo. *g)* Contratación “interactiva”

169

④ 4. Rafael Illescas Ortiz

Fundamentos jurídicos del comercio electrónico

A — Los principios generales del Derecho del comercio electrónico. § 1 — Generalidades. § 2 — Las reglas básicas: enunciación. § 3 — La equivalencia funcional de los actos empresariales electrónicos. § 4 — Inalteración del Derecho preexistente de obligaciones y contratos privados. § 5 — La neutralidad tecnológica. § 6 — Buena fe. § 7 — La libertad contractual mantenida en el nuevo contexto electrónico. § 8 — La electrificación del DUCI. B — Los elementos conceptuales de Derecho del comercio electrónico. § 9 — Enunciación y clasificación de los diversos elementos conceptuales. § 10 — Los elementos objetivos. *a)* El mensaje de datos (o archivo electrónico). *b)* Norma técnica de estructuración (del mensaje de datos). *c)* Firma electrónica. 1. La Ley 59/2003, de Firma Electrónica. 2. El contenido de la LFE: los principios. i. El principio de equivalencia funcional y no discriminación. ii. Principio de inalteración del Derecho preexistente de obligaciones y contratos privados. iii. Principio de neutralidad tecnológica. 3. Los elementos normativos. i. La Infraestructura de Clave Pública (ICP) o *Public Key Infrastructure* (PKI). ii. Libre competencia. iii. Libre prestación intracomunitaria de servicios de certificación. iv. Responsabilidad de los Prestadores de Servicios de Certificación (PSC). v. Reconocimiento internacional extracomunitario. vi. Autorregulación, certificación, supervisión. *d)* Sistemas de información. *e)* Redes e interconexión de redes (Internet). § 11 — Los elementos subjetivos del comercio electrónico. *a)* El fir-

mante o iniciador del mensaje de datos. *b*) El destinatario. *c*) Los intermediarios o prestadores de servicios: generalidades y responsabilidad. *d*) Unos intermediarios singulares: los prestadores de servicios de certificación de firma electrónica reconocida 261

@ 5. Heriberto S. Hocsman

Los contratos electrónicos

§ 1 — Introducción. § 2 — El concepto de comercio electrónico. § 3 — Normas aplicables en los conflictos de comercio electrónico por Internet. § 4 — El comercio electrónico en el Derecho argentino. *a*) Resolución 412/1999 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. *b*) Resolución 43/2000 del Grupo de Mercado Común. *c*) Decreto 1023/2001 sobre Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Decreto 378/2005 sobre Lineamientos Estratégicos para el Plan de Gobierno Electrónico. *d*) El anteproyecto de ley de comercio electrónico de la República Argentina. § 5 — Los contratos electrónicos. *a*) ¿Qué es el contrato electrónico? *b*) Un elemento de vital importancia: el consentimiento en los contratos electrónicos. *c*) Los contratos informáticos. *d*) La forma en los contratos electrónicos: una verdadera innovación respecto del contrato tradicional. *e*) La prueba. § 6 — Modalidades contractuales más frecuentes vía Internet. *a*) Contrato de creación y mantenimiento de página *web*. *b*) Contrato de *hosting*. *c*) Contrato de operador de sistema en Internet. *d*) Contrato de participantes en un foro en línea. *e*) Contrato de publicidad en Internet. *f*) Contrato de suministro de información. *g*) Contrato para acceso a bases de datos en línea. *h*) Contrato de locación publicitaria en Internet. *i*) Contrato de edición en Internet. *j*) Contrato de estudio de mercado en Internet. *k*) Contrato de desarrollo de productos multimedia en línea. *l*) Contrato de investigación por Internet. *m*) Contrato de intermediación en Internet. *n*) Contrato de distribución por Internet. § 7 — Epílogo 363

@ 6. Josué Fernández Escudero

Contrato telemático y comercio electrónico en el Derecho latinoamericano

§ 1 — Informática, teleprocesamiento y telemática. § 2 — El teleprocesamiento y la telemática como medio de relacionamiento contractual. § 3 — Caracterización del contrato telemático. § 4 — Consideraciones previas respecto del contenido, alcance y modalidades del contrato telemático. § 5 — Contenido, alcance y modalidades del contrato telemático. § 6 — Regulación sobre normas de conducta operativa y modelo de ley relativos a la vinculación contractual telemática. § 7 — El comercio electrónico en la regulación legal latinoamericana. *a*) Análisis sumario de las temáticas abordadas en las normativas objeto de estudio. *b*) La caracterización del comercio electrónico en el Derecho comparado la-

tinoamericano. § 8 — Los aspectos del comercio electrónico vistos desde la regulación legal latinoamericana relativos al marco de las modalidades del contrato telemático. *a)* El reconocimiento del valor jurídico de los mensajes de datos y las equivalencias funcionales. *b)* El valor probatorio de los mensajes telemáticamente y electrónicamente intercambiados. *c)* La incorporación por remisión. *d)* La obligación de conservar los documentos electrónicos. *e)* La responsabilidad por el contenido de los mensajes de datos. *f)* La formación y validez de los contratos telemáticamente celebrados. *g)* La atribución de autoría. *h)* El tiempo y el lugar del envío y de la recepción de los mensajes de datos. *i)* El acuse de recibo. *j)* La transmisión incompleta, ilegible o duplicada de los mensajes de datos. § 9 — Panorama legisferante argentino. § 10 — Resumen y comentarios finales

395

© 7. Eduardo Molina Quiroga

*Eficacia probatoria de los medios informáticos
en el consentimiento contractual*

A — Primera Parte: Documento electrónico y firma digital. § 1 — Introducción. § 2 — Forma y prueba. § 3 — Documento e instrumento. *a)* Escritura. *b)* El impacto tecnológico. *c)* Soporte de información. § 4 — Documento electrónico. *a)* Inalterabilidad. *b)* Autenticidad. *c)* Durabilidad. § 5 — La firma como elemento de seguridad documental. *a)* Modernas técnicas de seguridad. *b)* Avances en la materia. § 6 — Firma digital. *a)* Antecedentes de la firma digital. *b)* Derecho comparado. *c)* Antecedentes nacionales. *d)* Distintas acepciones. § 7 — Ley 25.506, sobre documento electrónico y firma digital. — Certificados digitales. B — Segunda Parte: correo electrónico. § 8 — Introducción. § 9 — El correo electrónico. *a)* Historia del correo electrónico. *b)* Cómo funciona el correo electrónico. *c)* Estructura de los mensajes de correo electrónico. *d)* La red Internet. *e)* La correspondencia en el Código Civil. *f)* Ley Modelo sobre Comercio Electrónico de CNUDMI (*LMCE*). *g)* Regulación del comercio electrónico en nuestro país. — Comparación con otros instrumentos similares. § 10 — Jurisprudencia. § 11 — Glosario

431

© 8. Diego Cruz Rivero

Firma electrónica

§ 1 — Introducción. § 2 — Firma digital y firma electrónica. *a)* La firma digital argentina y la firma electrónica avanzada europea. *b)* Otras firmas electrónicas. § 3 — La firma electrónica reconocida en España y los requisitos de validez de la firma digital en la Argentina. *a)* El certificado de firma electrónica. 1. Concepto y razón de ser del certificado. 2. Los requisitos del certificado reconocido en España y los requisitos de validez del certificado digital en la Argentina. I. Requisitos de contenido del certificado, en especial el período de vigencia. II.

Obligaciones del prestador de servicios de certificación que expida certificados reconocidos. III. El requisito de carácter técnico en la Argentina: responder a un formato estándar reconocido internacionalmente. IV. La certificación de prestadores de servicios de certificación en España. Diferencia con la licencia del certificador en la Argentina. 3. Verificación de la firma. b) Requisitos de carácter técnico: el dispositivo seguro de creación de firma. 1. Que los datos utilizados para la generación de firma pueden producirse sólo una vez y asegura razonablemente su secreto. 2. Que existe una seguridad razonable de que los datos utilizados para la generación de firma no pueden ser derivados de los de verificación de firma o de la propia firma y de que la firma está protegida contra la falsificación con la tecnología existente en cada momento. 3. Que los datos de creación de firma pueden ser protegidos de forma fiable por el firmante contra su utilización por terceros. 4. Que el dispositivo utilizado no altera los datos o el documento que deba firmarse ni impide que éste se muestre al firmante antes del proceso de firma. § 4 — Efectos de la firma electrónica y de la firma digital. a) Relaciones entre el titular y el destinatario de la comunicación. 1. Efectos formales. 2. Efectos probatorios: la prueba de la identidad real del firmante aparente. 3. Otros efectos. b) Responsabilidad del prestador de servicios de certificación

473

© 9. Mariliana Rico Carrillo

Cumplimiento electrónico y medios de pago

§ 1 — Introducción. § 2 — Los medios electrónicos de pago. a) Precisiones conceptuales: alcance de la expresión. b) Vinculación con el sistema de las transferencias electrónicas de fondos. c) Régimen jurídico. § 3 — Los medios de pago en Internet. a) Las tarjetas electrónicas. 1. Precisiones terminológicas. 2. El desarrollo tecnológico y las nuevas categorías: los monederos electrónicos. I. Los monederos electrónicos provistos de soporte físico. II. Los monederos electrónicos virtuales. 3. Mecanismos de seguridad en los pagos con tarjetas. b) El dinero electrónico. 1. Precisiones conceptuales. 2. Características. 3. Clasificación. I. El dinero electrónico almacenado en la memoria de un ordenador. II. El dinero electrónico almacenado en soportes físicos. § 4 — El cumplimiento de la obligación de pago a través de Internet. a) Cumplimiento y pago: precisión de conceptos. b) La validez del pago efectuado por medios electrónicos. c) Efectos del pago. 1. El pago mediante tarjetas electrónicas. 2. El pago con dinero efectivo electrónico

569

© 10. Pilar Perales Viscasillas

Arbitraje electrónico

§ 1 — Introducción. § 2 — El convenio arbitral electrónico. a) La ficción de la

forma escrita: la Opción I del art. 7º de la LMA revisado. 1. El principio o regla general de la forma escrita. 2. El intercambio de escritos de demanda y contestación a la demanda. 3. La forma escrita electrónica. 4. La ficción del escrito: el convenio arbitral perfeccionado oralmente, por actos de ejecución o por silencio o inacción. 5. La incorporación por referencia. b) Hacia la plena libertad de forma en el convenio arbitral: la Opción II del art. 7º de la LMA (la “propuesta mexicana”). c) Las condiciones generales en un entorno electrónico. d) La recomendación en la interpretación del Convenio de Nueva York. § 3 — El procedimiento arbitral electrónico. a) Internacionalidad del arbitraje. b) Notificaciones, comunicaciones y cómputo de plazos. c) La sede del arbitraje. d) El laudo. § 4 — Reconocimiento y ejecución del laudo

593

@ 11. Silvia Toscano

Resolución de conflictos en el comercio electrónico

§ 1 — Introducción. § 2 — Comercio internacional y *lex mercatoria*. § 3 — Comercio electrónico. § 4 — Jurisdicción y ley aplicable en el comercio electrónico. § 5 — Mecanismos alternativos de solución de conflictos en el comercio electrónico: arbitraje comercial. § 6 — El arbitraje como instrumento de solución de los conflictos provenientes de los nombres de dominio. a) Mediación. b) Arbitraje. c) Arbitraje acelerado. § 7 — El arbitraje comercial en la normativa del Mercosur

625

@ 12. Miguel Ruiz Muñoz

Tutela de los consumidores en el comercio electrónico

§ 1 — Introducción: contratación a distancia y contratación electrónica. § 2 — Ambitos subjetivo y objetivo. a) El empresario o profesional: los prestadores de servicios. b) El consumidor. c) El profesional o empresario como consumidor: los actos con un propósito mixto y el caso de las denominadas microempresas. d) El consumidor persona jurídica. e) Contratos incluidos y excluidos: ámbito objetivo. § 3 — Formación del contrato. a) La perfección del contrato entre personas distantes. b) Alcance jurídico de la exigencia de confirmación de la aceptación. c) Sobre el lugar de la perfección: derecho aplicable. § 4 — Deberes del empresario, forma y ejecución del contrato. a) Deberes informativos pre y postcontractuales. b) La forma electrónica. c) La prueba y firma (electrónica) del contrato. d) Cumplimiento por el proveedor. e) Pago liberatorio y pago mediante tarjetas de crédito o de débito. f) Un supuesto especial: los envíos no solicitados. § 5 — La contratación con consumidores con condiciones generales. a) Introducción. b) Las cláusulas no negociadas individualmente: ámbito de aplicación objetivo. c) Concepto de cláusula abusiva. d) Ineficacia de las cláusulas abusivas. § 6 — La contratación telefónica y electrónica con condiciones gene-

rales. § 7 — Derecho de desistimiento del consumidor en la contratación (a distancia) electrónica. § 8 — La comercialización a distancia de servicios financieros. <i>a)</i> Introducción. <i>b)</i> Ambito de aplicación. <i>c)</i> Deberes de información del proveedor. <i>d)</i> Derecho de desistimiento del consumidor. <i>e)</i> Ejecución del contrato: cumplimiento por el proveedor, pago con tarjeta y servicios no solicitados. 1. Cumplimiento por el proveedor. 2. Pago con tarjeta. 3. Servicios no solicitados. <i>f)</i> La comercialización transfronteriza de servicios financieros. § 9 — Solución de conflictos: el arbitraje de consumo por vía electrónica	647
---	-----

© 13. María Pérez Pereira

*Prestadores de servicios
de la sociedad de la información*

§ 1 — Introducción. § 2 — Tipología de servicios de Internet. <i>a)</i> Proveedores de acceso. <i>b)</i> Transmisores de datos. <i>c)</i> Copia temporal de datos. <i>d)</i> Alojamiento de datos. <i>e)</i> Enlaces y búsquedas. <i>f)</i> Prestadores de servicios de certificación. § 3 — Algunos aspectos sobre el funcionamiento de los PSSL. <i>a)</i> Inscripción registral. <i>b)</i> Inicio de la actividad: sistemas de autorizaciones o licencias. <i>c)</i> Sistemas de acreditaciones. § 4 — Los contratos de prestación de servicios de Internet. <i>a)</i> Elementos personales. <i>b)</i> Los contratos: naturaleza jurídica y contenido. <i>c)</i> Responsabilidad	719
---	-----

© 14. Jorge Feliú Rey

Las nuevas tecnologías en el proceso civil

§ 1 — Introducción: nuevas tecnologías y administración pública. § 2 — Las nuevas tecnologías en el proceso judicial. — El caso español. 1. Evolución. 2. Régimen actual de los actos de comunicación por medios telemáticos. I. Carácter voluntario. II. Requisitos procesales de la LEC. III. La comunicación entre los operadores jurídicos: el sistema Lexnet. III.1. Características del sistema. III.2. Ambito subjetivo. III.3. Funcionalidades. III.4. Sistema de confirmación. III.5. Procedimiento. 3. Dos ejemplos del uso de las nuevas tecnologías en el proceso. I. Las grabaciones de las actuaciones judiciales. II. La videoconferencia. § 3 — La prueba. — Medios de prueba: el documento electrónico. § 4 — Conclusiones	741
---	-----

© 15. Antonio Robles Martín-Laborda - Manuel Alba Fernández

La desmaterialización de los títulos valores

§ 1 — La desmaterialización de los valores mobiliarios. <i>a)</i> Introducción. <i>b)</i> El proceso de desmaterialización. 1. La progresiva retirada del papel. 2. Sistemas	
--	--

de tenencia directa y de tenencia indirecta. c) El intento de conservar los esquemas del Derecho de cosas en los ordenamientos de Derecho civil. 1. Un ejemplo paradigmático de tenencia directa: el caso español. 2. La aplicabilidad de los principios normativos de los títulos valores. d) ¿Derecho de cosas sin cosas o derecho de propiedad especial? § 2 — La regulación de los títulos valores emitidos individualmente en soporte electrónico. a) Observaciones introductorias. b) Las reglas del juego tradicionales y su sentido. c) La “réplica electrónica” de las piezas clave del sistema posesorio preexistente. 1. Particularidades de los sistemas basados en la identificación de un equivalente electrónico de la posesión y el mantenimiento de la estructura protocolaria presente en el mundo del papel. 2. La construcción de la noción de título valor o documento negociable electrónico. 3. Cualidades añadidas del título valor electrónico y requisitos para su uso y eficacia. d) Reflexiones sobre la idoneidad del sistema protocolar basado en el fenómeno posesorio para la regulación de títulos valores emitidos individualmente en soporte electrónico. 1. Funciones del documento en papel en el marco de la regulación de los títulos valores. 2. La referencia que debe guiar la búsqueda de la equivalencia funcional: ¿posesión o apariencia? 3. La “adición” al control del documento. e) Algunas observaciones sobre la función de los diferentes tipos de documentos aludidos y la regulación de su emisión en soporte electrónico

773

© 16. María José Morillas Jarillo

*Las nuevas tecnologías aplicadas
a la contratación de seguros, planes de pensiones
y planes de previsión asegurados*

§ 1 — Introducción. § 2 — La repercusión de los avances científicos en el riesgo asegurado: aleatoriedad del contrato y deber de declaración. § 3 — La distribución electrónica del seguro. a) La distribución directa del seguro por medios electrónicos y las libertades comunitarias de establecimiento y prestación de servicios. 1. Instalaciones electrónicas. 2. Técnicas de comunicación a distancia. 3. Publicidad por medios electrónicos. b) La actividad de mediación de seguros por medios electrónicos. 1. Regulación de la materia. 2. Repercusiones de los medios electrónicos en la actividad de los mediadores. 3. Deberes de los prestadores de servicios de seguros que utilizan medios electrónicos. c) La distribución electrónica de seguros en la práctica. § 4 — El complejo marco jurídico: contratación electrónica, contratación a distancia, protección de los consumidores y contratación con condiciones generales. a) Contrato de seguro electrónico. b) Contrato de seguro a distancia. c) Contrato de seguro celebrado con consumidores. d) Contratación electrónica de seguros con condiciones generales. § 5 — Contratos de seguro celebrados por vía electrónica: fases de la contratación. a) Fase precontractual. 1. Comunicaciones comerciales. 2. Deberes de información preliminar. i. Deberes comunes a todos los prestadores de servicios de la sociedad de la información. ii. Deberes específicos de los prestadores de servicios

de seguros. III. *Invitatio ad offerendum* y oferta electrónicas: diferencias y efectos. b) Perfección del contrato. 1. Validez y eficacia. 2. Deber de información posterior a la celebración del contrato. 3. Lugar de perfección del contrato y fuero territorial. 4. La forma del contrato de seguro en la contratación electrónica. I. La justificación escrita del contrato y la inclusión de las condiciones generales. II. La firma de la póliza. III. Las especialidades de la forma y la aceptación de las cláusulas limitativas. 5. Pago de la prima. 6. La prueba del contrato de seguro electrónico. c) La gestión y ejecución electrónicas de los contratos de seguros. 1. El derecho de desistimiento. 2. Otras comunicaciones y pagos. § 6 — Relaciones entre prestadores de servicios de seguro. § 7 — Relaciones con la Administración. § 8 — Resolución de conflictos en materia de seguros por medios electrónicos. § 9 — Contratación electrónica de planes de pensiones y de planes de previsión asegurados -----

835

© 17. Isabel Ramos Herranz - Mónica Lastiri Santiago

Propiedad industrial e intelectual

A — Propiedad industrial. *Cybersquatters* o usurpadores de marcas en Internet. § 1 — La actividad de los *cybersquatters* o usurpadores de marcas. § 2 — Concepto de marca notoria y renombrada. § 3 — Consecuencia de la difusión de los *cybersquatters: defensive domain names*. § 4 — Aplicación del Derecho de marcas y de competencia desleal español a los *cybersquatters*. a) Derecho de marcas. b) Derecho de competencia desleal. § 5 — Régimen jurídico de los *cybersquatters* en el Derecho norteamericano. a) Ley norteamericana *anticybersquatters* (*Anticybersquatting Consumer Protection Act 1999*). b) Criterios sentados por los tribunales norteamericanos. 1. Introducción. 2. Asuntos judiciales anteriores a la *Anticybersquatting Consumer Protection Act*. I. Debían aplicarse los principios de la normativa existente sobre marcas a los nuevos conflictos de los nombres de dominio. II. Bajo la *Trademark Dilution Act* no basta con que la marca objeto de conflicto sea renombrada (*famous*); es preciso que haya *commercial use in commerce* para que haya dilución. III. Cuando se abre una página *web* con contenido sexual utilizando la marca ajena renombrada se intenta incentivar la adquisición u otro tipo de negocios sobre el nombre de dominio. 3. Asuntos judiciales basados en la *Anticybersquatting Consumer Protection Act*. I. Será sancionable la actuación de los *cybersquatters* cuando exista mala fe. II. La inexistencia de derechos de propiedad intelectual (en sentido amplio) sobre la denominación litigiosa incluida en el nombre de dominio pone de manifiesto la concurrencia de infracción. III. La adquisición para la venta del nombre de dominio infringe la *Anticybersquatting Consumer Protection Act*. § 6 — Derecho británico: exigencia de *use in the course of trade*. B — La propiedad intelectual y las redes *peer-to-peer*. Estado actual. § 1 — El comercio electrónico y la propiedad intelectual. § 2 — Internet y la descarga de obras protegidas por el derecho de autor. a) Las redes P2P: “movimiento musical”. 1. Sistema que permite la distribución de archivos de música: MP3. 2. Redes *peer-to-peer*. I. Redes P2P

centralizadas o 1G (primera generación). II. Redes P2P descentralizadas o 2G (segunda generación). III. Redes P2P híbridas. *b)* Compatibilidad entre las redes P2P y los derechos de autor. 1. El derecho de reproducción en el entorno digital. 2. El derecho de distribución en el entorno digital. 3. El derecho de comunicación pública en el entorno digital. 4. El derecho de transformación. *c)* Conflicto entre las redes P2P con los derechos de autor. 1. Los creadores del *software* P2P. 2. Prestadores de servicios de Internet. 3. Usuarios. *d)* Conflicto entre las redes P2P con los derechos de autor en España. § 3 — Consideraciones finales 899

Bibliografía general 975